MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 960

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2, AL CONTRATO S.G. Nº 59/14 SUSCRITO CON LA EMPRESA "CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS" DEL LLAMADO MOPC Nº 06/2014, LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA "EJECUCIÓN DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL ACCESO ESTE A LA CIUDAD DE ASUNCIÓN".

Asunción, 15 de junio de 2018

VISTO: La presentación realizada por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que se solicita la aprobación del Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. Ministro Nº 59/2014, suscrito con la empresa **"Constructora Asuncion S.A. y Asociados"** para la "Ejecución de obras correspondientes al acceso este a la ciudad de Asunción"; y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Artículo 4° inciso i) de la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución N° 449 de fecha 29 de abril de 2014, se aprobó el Llamado MOPC Nº 06/2014. Licitación Pública Nacional de firmas constructoras para la "Ejecución de obras correspondientes al acceso este a la ciudad de Asunción", y se adjudica a favor de la "Constructora Asuncion S.A.".

Que en la Cláusula 18.1 de las Condiciones Generales del citado Contrato S.G. Ministro Nº 59/2014, suscrito en fecha 27 de mayo de 2014, se establece: "Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley N° 2051/03".

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe D.A.T. Nº 41/2018 de fecha 28/05/2018,

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAJ Nº 792/2018

Que la Dirección de Vialidad ha emitido el Informe Técnico donde manifiesta que no tiene objeciones a la propuesta del convenio modificatorio Nº 2.

PEDRO [illegible]
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 960

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2, AL CONTRATO S.G. Nº 59/14 SUSCRITO CON LA EMPRESA "CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS" DEL LLAMADO MOPC Nº 06/2014, LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA "EJECUCIÓN DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL ACCESO ESTE A LA CIUDAD DE ASUNCIÓN".

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. Ministro Nº 59/2014, suscrito con la empresa **"Constructora Asuncion S.A. y Asociados"** para la "Ejecución de obras correspondientes al acceso este a la ciudad de Asunción"

Art. 2°.- Como consecuencia de las modificaciones introducidas en la planilla de cantidades del Convenio Modificatorio Nº 2, el monto total asciende a la suma de Guaraníes ciento cincuenta y dos mil quinientos noventa y tres millones setecientos cuarenta y nueve mil diez (Gs. 152.593.749.010) IVA incluido, lo que representa un incremento de Guaraníes cuatrocientos veinte y seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos noventa y nueve (Gs. 426.463.299) IVA incluido, respecto al monto del convenio modificatorio Nº 1 de Guaraníes ciento cincuenta y dos mil ciento sesenta y siete millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos once (Gs. 152.167.285.711) y una variación del 0,34 respecto al monto contractual original de Guaraníes ciento veinte y siete mil ciento sesenta y seis millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos veinte y nueve (Gs. 127.166.778.829) IVA Incluido, con lo cual el incremento total de Guaraníes veinte y cinco mil cuatrocientos veinte y seis millones novecientos setenta mil ciento ochenta y uno (Gs. 25.426.970.181) IVA incluido, representa un porcentaje total del 19,99 %.

Art. 3°.- Las erogación establecida en el Artículo 2º de la presente Resolución será financiada con recursos previstos para el efecto, en el presupuesto general de gastos de la nación asignado a este Ministerio.

Art. 4°.- Considerando que con el Convenio Modificatorio Nº 1 se fijó la fecha de terminación al 31 de octubre de 2017 y con el presente Convenio Modificatorio Nº 2 debido a las inclemencias climáticas (lluvias y sus consecuencias) se amplía en 221 días, con lo cual la fecha de terminación se fija para el 9 de junio de 2018.

Art. 5°.- El Convenio Modificatorio Nº 2 mantiene la vigencia del contrato hasta la recepción definitiva de la obra.

Art. 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Econ. RAMON JIMENEZ GAONA
Ministro

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RJG/pv.

M.O.P.C.